



DECRETO N°           E- 2545 / 2017           /

Colina, 28 de noviembre de 2017

**VISTOS:** El requerimiento efectuado por el señor alcalde al Honorable Concejo Municipal, para adjudicar llamado a licitación pública denominada "**Mejoramiento cancha de futbol San Miguel, Comuna de Colina**", **2686-41-LQ17**, a la empresa Jardines y Parques SPA, por un monto de \$ 155.452.891. con IVA incluido, según consta en convocatoria a Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 26 de octubre de 2017, que fija entre los puntos de tabla a tratar la probación para adjudicar llamado a licitación pública denominada "**Mejoramiento cancha de futbol San Miguel, Comuna de Colina**", **2686-41-LQ17**, a la empresa Jardines y Parques SPA, por un monto de \$ 155.452.891. con IVA incluido; El certificado emitido por el Secretario Municipal, mediante el cual se da cuenta que el honorable concejo municipal no se ha pronunciado dentro del plazo de veinte días contados desde el requerimiento y propuesta del señor alcalde consistente en la aprobación para adjudicar llamado a licitación pública denominada "**Mejoramiento cancha de futbol San Miguel, Comuna de Colina**", **2686-41-LQ17**, a la empresa Jardines y Parques SPA, por un monto de \$ 155.452.891. con IVA incluido; Lo dispuesto en el artículo 82 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

#### CONSIDERANDO

Que la letra i) del artículo 65 de la mencionada ley N° 18.695, indica que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo, por mayoría absoluta, para celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, no obstante, aquellos que comprometan a la entidad edilicia por un plazo que exceda el período alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios del anotado cuerpo colegiado.

Que por su parte, el artículo 79, letra b), del aludido texto legal, dispone que a ese órgano pluripersonal le corresponderá pronunciarse sobre las materias que enumera el artículo 65.

Que artículo 82 de la ley N° 18.695, establece, en su letra c), que el pronunciamiento del concejo en las demás materias a que se refiere la antedicha letra b) del artículo 79 -entre las que se encuentra la celebración de los contratos a que alude la precitada letra i) del artículo 65-, deberá emitirse dentro del plazo de veinte días, contado desde la fecha en que se dé cuenta del requerimiento formulado por el jefe comunal, agregando su inciso final que si aquel no se produjera dentro de los términos legales que esa norma prevé, regirá lo propuesto por el alcalde.

Que al respecto, cabe precisar que el inciso final del anotado precepto, prescribe un mecanismo destinado a resguardar la celeridad de los acuerdos del concejo, fijando un término en el que estos deben producirse y un efecto determinado en el evento de que ello no ocurra -cual es que, en tal caso, rige lo propuesto por el alcalde-, el que opera cada vez que el referido cuerpo colegiado no emite un pronunciamiento, en lo que interesa, al cabo de veinte días desde la fecha en que se da cuenta del requerimiento formulado por el jefe comunal (aplica dictámenes N°s. 10.490, de 2005, 1.965, de 2013, y 6.652, de 2014).

Que el honorable concejo municipal fue requerido para la aprobación para adjudicar llamado a licitación pública denominada "**Mejoramiento cancha de futbol San Miguel, Comuna de Colina**", **2686-41-LQ17**, a la empresa Jardines y Parques SPA, por un monto de \$ 155.452.891. con IVA incluido, según consta en convocatoria a Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 26 de octubre de 2017, que fija entre los puntos de tabla a tratar la aprobación ya mencionada, sobre la cual el cuerpo colegiado no se pronunció por falta de quórum para sesionar y hasta la fecha no ha emitido pronunciamiento alguno.

**DECRETO:**

Apruébese, la propuesta alcaldía relativa a la adjudicación de la licitación pública denominada "**Mejoramiento cancha de fútbol San Miguel, Comuna de Colina**", 2686-41-LQ17, a la empresa Jardines y Parques SPA, por un monto de \$ 155.452.891. con IVA incluido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso final, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

**FDO.: MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**

**FDO.: ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/ACA/aca

**DISTRIBUCION:**

- Sres. Concejales
- Dirección de Administración y Finanzas
- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Control Interno
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

\_\_\_\_\_  
V°B° CONTROL